

San Borja, 30 de Julio de 2020

RESOLUCION N° -2020-GEG/INDECOPI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 000015-2020-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020; los Memorándums N° 000043 y N° 000489-2020-APP/INDECOPI emitidos por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Memorándum N° 000978-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 000054-2020-SGL-PYEM/INDECOPI del área de Programación y Estudio de Mercado de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 1150-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 223-2020-GAF/INDECOPI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 437-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:"*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de*

optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que debe estar a cargo de un comité de selección;

Que, a través de la Resolución N° 000015-2020-GEG/INDECOPI, del 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI correspondiente al Año Fiscal 2020, el mismo que en su ítem N° 33 incluyó la contratación del “Servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral”;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 017-2020/SGL-PYEM, del 3 de junio de 2020, determinando como objeto del procedimiento la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi”, considerando la actualización del valor referencial y determinándose que corresponde a una Licitación Pública;

Que, mediante Memorándums N° 000043 y 000056-2020-APP/INDECOPI, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 041-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 067-2020, para atender la adquisición del sistema; documentos que fueron modificados con Memorándum N° 000489-2020-APP/INDECOPI y emitidos conforme a los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 000978-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el expediente de contratación para la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi” para su aprobación;

Que, con Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 000415-2020-GTI/INDECOPI, la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió las especificaciones técnicas actualizadas para la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi” conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que mediante informe N° 000054-2020-SGL-PYEM/INDECOPI, el área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye que no corresponde actualizar el cálculo del valor estimado para la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi”, precisando que, conforme lo señalado por el OSCE en la Opinión N° 99-2019/DTN, si bien en el Plan Anual de Contrataciones se determinó inicialmente que correspondía a un concurso público, nada obsta que según los resultados de la indagación de mercado se pueda variar el tipo de procedimiento de selección a una licitación pública;

Que, mediante Memorándum N° 001150-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el expediente de contratación para la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi” para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 000223-2020-GAF/INDECOPI, la Gerencia de Administración y Finanzas, luego de la revisión de la documentación y sustento para la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del comité de selección, remite a la Gerencia Legal los antecedentes administrativos para la continuación de los trámites que correspondan;

Que, a través del Informe N° 437-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal señala que el expediente de contratación cumple con los requisitos previstos en los artículos 16, 18 y 19 del TUO, concordantes con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, así como los artículos 42 numeral 42.3, 43 y 44 del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta que en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de los literales b) y c) del Artículo Primero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación –en caso lo considere pertinente- es el Gerente General;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi”, correspondiente al procedimiento de selección por licitación pública.

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Coronado Saleh
Gerente General

Licitación Pública para la contratación de la “Adquisición del sistema de seguridad perimetral para el Indecopi”

Titulares:

1. ANGIOLINA YASMIN CUEVA MARTINEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CLAUDEL HELDER DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MARTHA PATRICIA ARCE NEYRA, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien actuará como segundo miembro.

Suplentes:

1. CARMEN GIOVANNA ROSSI CHACON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. EDWIN PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. JUAN CARLOS CABRERA ZÁRATE, de la Gerencia General, quien actuará como suplente del segundo miembro.